

CARTA CIRCULAR No. 002

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O JUNTAS DIRECTIVAS, MIEMBROS JUNTA DE VIGILANCIA O COMITÉ DE CONTROL SOCIAL y REVISORES FISCALES DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA SUPERVISADAS.

DE: SUPERINTENDENTE

ASUNTO: Aplicación voluntaria de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF (Decreto 403 de 21 de febrero de 2012 que modifica el Decreto 4946 del 30 de diciembre de 2011)

FECHA: Bogotá D.C., 22 de febrero de 2012

De conformidad con el Decreto 403 de 21 de febrero de 2012 que modifica el Decreto 4946 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se dictan disposiciones en materia de aplicación voluntaria de las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera, la Superintendencia de la Economía Solidaria informa a las entidades vigiladas que el plazo para solicitar la aplicación a manera de prueba voluntaria e integral de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF plenas fue prorrogado en virtud del artículo 4 del Decreto 403 del 21 de febrero de 2012 y vence el día 9 de marzo de 2012.

El artículo 3 del Decreto 403 de 2012, amplía el ámbito de aplicación y estableció que las entidades y/o entes económicos pueden aplicar de manera voluntaria e integral las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF plenas, esto es, los Grupos 1, 2 y 3 de los definidos en el Direccionamiento Estratégico del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

Las entidades que se acojan al periodo de aplicación en prueba voluntaria e integral de las normas NIIF deberán cumplir el procedimiento previsto en el artículo 4 del Decreto 403 del 21 de febrero de 2012.

Aquellas entidades que solicitaron la aplicación voluntaria antes del 13 de enero de 2012 a esta Superintendencia y no lo realizaron ante el Director de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN deben realizar la solicitud ante tal entidad. Además es pertinente manifestarles que la solicitud tanto a la SUPERSOLIDARIA como a la DIAN la debe realizar el Representante Legal.

Cabe precisar que la información que se prepare durante la etapa de prueba, en aplicación de las NIIF, es de carácter voluntario y meramente informativo con el propósito de conocer



Código GP 006-1

Por unas entidades solidarias confiables

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 4895009. FAX – Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



Código SC 5773-1



su impacto en el Sector, por lo cual no implica ningún tipo de sanciones. Para la Superintendencia y los entes reguladores, este ejercicio permitirá medir la eficacia y pertinencia de su aplicación en las organizaciones de la economía solidaria.

Por lo anterior, hasta el día 9 de marzo de 2012 esta Superintendencia recibirá las solicitudes de aplicación voluntaria de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF en el proceso de etapa de prueba comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2012. Las comunicaciones deben remitirse al correo electrónico cau@supersolidaria.gov.co

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente

BLO / LJJM / Yebrail H
NRL